

anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—Carlos Daroca Vázquez, Secretario del Consejo de Administración de Colegios Laude, S.L. y de Educación General y Artes, S.A.U. Colegios Laude, S.L. representada por D. Ramón Resa Rodríguez, Administrador único de Centro Internacional El Altillio School, S.A.U., Newton College, S.L.U., Colegio Británico de Vila-Real, S.L.U., Pagan, S.L.U., Residencia Palacio de Granda, S.L.U. y Docendo, S.L.U.—12.410. y 3.ª 13-3-2008

COLORIURIS, A. I. E.

La Asamblea general de «Coloriuris, Agrupación de Interés Económico», reunida en sesión extraordinaria el día 5 de marzo de 2008, acordó la reactivación de la agrupación y proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 242.º del Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente acordó la modificación del artículo 3.º apartado 2.º de sus Estatutos, pasando a tener la agrupación duración indefinida.

Zaragoza, 11 de marzo de 2008.—El Administrador, Pedro Canut Zazurca.—13.482.

COMPAÑÍA ANDALUZA FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número cinco de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 179/07 dimanante de los autos 1088/06 a instancia de la Mutua Fremap, contra Compañía Andaluza Fitosanitarios y Fertilizantes, S. L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 21/2/08 auto por el que se declara al ejecutado Compañía Andaluza Fitosanitarios y Fertilizantes, S. L., en situación de insolvencia total por el importe de 109.048,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Granada, 22 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, María Dolores García-Contreras Martínez.—12.009.

CONSTRUCCIONES ARARUMA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eugen Curteanu, contra la empresa Construcciones Araruma, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 6 de febrero de 2008 por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 4.639,79 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Zaragoza, 3 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial, Pablo Santamaría Moreno.—11.984.

CONSULTORES ASESORES CODEH INTERNACIONAL, S. A.

Edicto

Se hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución con el siguiente tenor literal:

Sentencia 290/07.

Magistrado-Juez que la dicta: Don Enrique Grande Bustos.

Barcelona a 28 de noviembre de 2007.

Antecedentes de hecho

Primero.—El presente proceso ha sido promovido por el Procurador Ivo Ranera Cahis, en nombre y representación de Jaume Roma Rodríguez y Arbre Cinc, S. L., frente a Consultores Asesores Codeh Internacional, S.A., solicitando la parte actora en el suplico de la demanda la estimación de la misma, sin imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.—Encontrándose el proceso en el trámite de audiencia previa se ha presentado por la parte demandada escrito allanándose a la totalidad de las pretensiones de la actora.

Fundamentos de derecho

Primero.—Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

Segundo.—En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

Tercero.—Visto el momento en que se encuentra el procedimiento y no apreciándose mala fe en la conducta de la parte demandada, conforme a lo previsto en el artículo 395 de la LEC, no procede la imposición de costas.

Fallo

Que estimo la demanda presentada por el Procurador Ivo Ranera Cahis, en nombre y representación de Jaume Roma Rodríguez y Arbre Cinc, S.L.

1. Decreto: La disolución de Consultores Asesores Codeh Internacional, S.A., por concurrir la causa prevista en el art. 260.1.3.ª de la L.S.A.

2. Acuerdo: La inscripción de la resolución de disolución judicial en el Registro Mercantil, publicándose, además en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación del lugar del domicilio social, de conformidad con el artículo 263 de la L.S.A.

3. Se nombra: Como Liquidador para la efectividad de la liquidación de la sociedad en disolución a don Luis Arqued Alsina, en su condición de Administrador único de la sociedad.

4. Todo ello sin imposición de costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Barcelona, 7 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—11.898.

CORDILLERA, S. A.

Por decisión del Consejo de Administración de la mercantil «Cordillera, Sociedad Anónima» en Junta celebrada el día de hoy, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el Salón de Actos del domicilio social, en Murcia, Ermita del Rosario, Senda de los Garres, s/n, el día 23 de abril de 2008 a las 20 horas en primera convocatoria, o en el mismo lugar y hora, el día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e informe de gestión del ejercicio 2007.

Segundo.—Aprobación o censura de la gestión social desarrollada en el ejercicio.

Tercero.—Propuesta de aplicación de resultados.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura, aprobación y firma, si procede, del acta de la Junta.

En el domicilio social se encuentra a disposición de los señores accionistas toda la documentación que ha de ser sometida a la consideración de la Junta, pudiendo examinarla o solicitar y obtener su envío de forma inmediata y gratuita.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Consejero Delegado, Francisco Javier González Díaz.—11.922.

CÓRDOBA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

Junta general extraordinaria

Se convoca por el Consejo de Administración de «Córdoba Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva», a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la entidad, sita en Córdoba, avenida del Arcángel, sin número, estadio del Arcángel, el próximo día 17 de abril de 2008, a las veinte horas, en primera convocatoria, y el día 18 de abril de 2008, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Dejar sin efecto los acuerdos adoptados conforme al punto 4.º del orden del día de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2007.

Segundo.—Aumentar el capital social mediante aportación dineraria, hasta un máximo de 1.199.940,00 euros, mediante la creación de 17.142.000 acciones de 0,07 euros de valor nominal cada una de ellas, adoptando los acuerdos complementarios necesarios, en especial, la correspondiente modificación de los Estatutos sociales. En caso de suscripción incompleta, de conformidad a lo previsto en los artículos 153 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración, previa delegación de facultades por la Junta, aprobará el aumento de capital por el importe que se suscriba, siempre que este sea superior a la cantidad de 1.110.000,00 euros.

Tercero.—Aportación directa por el accionista mayoritario de la suma de 2.784.793,54 euros para compensar las pérdidas de la Sociedad Anónima Deportiva en la presente temporada por encima de los límites permitidos por los artículos 163.1 y 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, para restablecer el equilibrio económico patrimonial de la sociedad.

Cuarto.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Nombramiento de Interventores para aprobación del acta.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos, cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social, sito en el estadio «El Arcángel», avenida del Arcángel, sin número, de Córdoba, el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Herrera Montoro.—11.926.

DACHS 9, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas ce-